



## DECRETO:

### H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

**LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ ALLEC**, en mi carácter de Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero; a sus habitantes hago saber el: **DECRETO NÚMERO TRES DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, relativo a la creación **“POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO”**, para la Administración Municipal 2021-2024.

### H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

EL **C. JORGE SÁNCHEZ ALLEC**, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3, 4, 10, 18, 22, 23, 28; Y SEPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266; 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 72, 77 FRACCIÓN XVI; 79, 106 FRACCIÓN I; 109 A, 138, 139, 140, 146, 147, 148, 149, 151, 241-F, Y 241 I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; HE TENIDO A BIEN EMITIR LAS SIGUIENTES:

**“POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO”.**

#### INDICE

- I. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- II. INTRODUCCIÓN
- III. MARCO JURÍDICO.
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.
- V. POLÍTICAS DE ACTUACIÓN QUE ORIENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

- V.1. DISPOSICIONES GENERALES
- V.2. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION
- V.2.1. PLANEACIÓN
- V.2.2. PROGRAMACIÓN
- V.2.3. PRESUPUESTACIÓN

## **VI. BASES Y LINEAMIENTOS**

- VI.1. ÁREAS Y SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ACTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN
- VI.2. ASPECTOS PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN.
- VI.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
  - VI.3.1. COMUNICACIÓN CON CONTRATISTAS
  - VI.3.2. ATENCIÓN A LICITANTES Y CONTRATISTAS
  - VI.3.3. REQUISICIÓN DE OBRA O SERVICIO
  - VI.3.4. EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
  - VI.3.5. SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
  - VI.3.6. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE EMITIR INFORME SOBRE ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
  - VI.3.7. SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA SOMETER ASUNTOS AL CAAESYOP.
- VI.4. RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS REQUERENTES, USUARIAS O SOLICITANTES
  - VI.4.1. FIRMA DE CONTRATOS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES
    - VI.4.1.1. FIRMA DE CONTRATOS
    - VI.4.1.2. MODIFICACIÓN DE CONTRATOS

## **VII. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES.**

- VII.1. INVESTIGACIÓN DE MERCADO
- VII.2. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
  - VII.2.1. LICITACIONES PÚBLICAS
  - VII.2.2. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
  - VII.2.3. DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
- VII.3. EXCEPCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE

- GUERRERONUMERO 266
- VII.4. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y DICTÁMEN TÉCNICO PARA OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD
  - VII.5. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DESEGUIMIENTO A PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES
  - VII.6. ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR INFORMACIÓN A COMPRANET DEL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
  - VII.7. ÁREAS RESPONSABLES DE ELABORAR MODELOS DE CONVOCATORIA Y DE CONTRATOS; DE LA CONTRATACIÓN; Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTOS; DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, RETENCIONES, DESCUENTOS, PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS
  - VII.8. PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE CANCELACIÓN, RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y/O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
  - VII.9. ÁREA RESPONSABLE DE DETERMINAR MONTOS MENORES DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO DE SUSTITUIR O CANCELAR LAS MISMAS Y COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANCELACIÓN O EN SU CASO QUE SE HAGA EFECTIVA.
  - VII.10. ÁREAS RESPONSABLES DE LOS TRÁMITES DE PAGODE FACTURAS QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS.
  - VII.11. RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
  - VII.12. MODIFICACIONES A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.
  - VII.13. CONDICIONES A QUE DEBEN SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERONÚMERO 266.
  - VII.14. PRECIO CONVENIENTE
  - VII.15. FORMA Y TÉRMINO PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - VII.16. CRITERIOS MEDIANTE LOS CUALES SE PODRÁ OTORGAR ANTICIPO
  - VII.17. CRITERIOS GENERALES PARA ACREDITAR LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO
  - VII.18. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE FÓRMULAS O MECANISMOS DE AJUSTE PARA PACTAR EN

## CONTRATOS DECREMENTOS O INCREMENTOS EN LOS PRECIOS

- VII.19. BASES, FORMA Y PORCENTAJES A QUE DEBEN SUJETARSE LAS GARANTÍAS
  - VII.19.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
  - VII.19.2 GARANTÍA DE ANTICIPOS
  - VII.19.3 GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS
- VII.20. CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO
- VII.21 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

## VIII TRANSITORIOS

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**ÁREA REQUIRENTE.** La Unidad Administrativa o Responsable del Ayuntamiento que por sí o por su conducto formalmente requiera de la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Servidor público adscrito a la Unidad Administrativa requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento del contrato, quien deberá tener el nivel jerárquico mínimo de Director de Obras Públicas.

**ÁREA CONTRATANTE.** Es la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

**ÁREA TÉCNICA.** La Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, responsable de establecer los criterios técnicos que se deban incluir en los procedimientos de contratación, así como la encargada de evaluar las proposiciones técnicas y dar contestación en las juntas de aclaraciones a las preguntas que realicen los licitantes en materia técnica.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA.** Procedimiento de contratación previsto por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, número 266; que se constituye como excepción de una licitación pública, ya sea por el importe de la operación o como resultado de dos procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas y que sean declarados desiertos.

**BIEN INMUEBLE.** es aquel bien que no se puede transportar de un lugar a otro debido a sus características. De tal forma, que su traslado supondría su destrucción o algún deterioro, ya que forma parte del terreno.

**BITÁCORA DE OBRA.** Instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el período que duren los trabajos y en el que deberán referirse los asuntos importantes que surjan durante la ejecución de las obras o servicios, cuyo uso podrá operarse en forma convencional o por medios remotos de comunicación electrónica.

**COGAPF.** Clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal

**CAAESYOP.** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas, del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

**COMPRANET.** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.

**CONDICIONES DE PAGO.** Plazo, lugar y forma, establecidos por el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, para el cumplimiento de sus obligaciones de pago establecidos en el contrato de obra.

**CONTRATO.** Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formaliza la ejecución de obras o servicios según corresponda.

**CONVENIO.** Acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir derechos u obligaciones.

**CONVOCATORIA.** El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de las obras o servicios objeto de la contratación, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

**DOP.** Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.** Procedimiento de contratación mediante el cual se invita a cotizar obra pública o servicios relacionados a por lo menos tres Contratistas, de los cuales, se le adjudicará a quien presente las mejores condiciones para el Ayuntamiento.

**LOPSEG.** Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, número 266.

**LICITACIÓN PÚBLICA.** Procedimiento de contratación y preparación de la voluntad contractual, por el que el Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales seleccionará la más conveniente, cuando sea necesario contratar obra pública y los

servicios relacionados con las mismas.

**OBRA PÚBLICA.** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**OCIM.** Órgano de Control Interno Municipal.

**LINEAMIENTOS.** Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

**POAOPS.** Programa Operativo Anual de Obras Públicas y Servicios.

**RLOPSRM.** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**RESIDENTE DE OBRA.** Servidor público que fungirá como representante del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

**RESPONSABLE TÉCNICO.** Servidor público con nivel jerárquico no inferior al de Subdirector de Obras Públicas encargado de la elaboración del anexo técnico de las bases.**SFP.** Secretaría de la Función Pública

**SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.** Se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

**SUPERVISOR EXTERNO.** Persona contratada por el Administrador del Contrato de obra o de servicios para auxiliar al Residente de Obra en la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

**TESORERÍA MUNICIPAL.** Es el órgano de los Ayuntamientos responsable de recaudar, custodiar, concentrar y administrar los ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos que consigne la Ley de Ingresos.

## II. INTRODUCCIÓN

Con el objeto hacer eficiente y transparente la contratación, administración y

ejecución de obras públicas, a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa que realicen los servidores públicos facultados a nombre del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta; se han instrumentado las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable; además de proporcionar las bases y los instrumentos que sirvan de guía para que las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo en el Ayuntamiento, se formalicen y administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se establecen las bases para que los procedimientos de contratación se realicen con la participación de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, buscando en todo momento asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Al definir criterios claros para la realización de diversas acciones relativas a la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se tiene como propósito, mejorar la eficiencia y fortalecer la transparencia de los procesos; así como dar certidumbre en la aplicación de la normatividad en la materia a los servidores públicos que participan en los correspondientes procedimientos de contratación. Además, darán certeza y seguridad a los interesados en participar en las contrataciones que celebra el Ayuntamiento, al tener un marco adecuadamente regulado; la aplicación y cumplimiento de las presentes Políticas son de observancia general y obligatoria para los servidores del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta y sus Órganos Desconcentrados.

### III. MARCO JURÍDICO.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos se establecen con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, número 266; supletoriamente en los Artículos 9 y 27, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como aquellas disposiciones legales y reglamentarias vigentes

aplicables.

## **DISPOSICIONES JURIDICAS**

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, número 266.
- Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero.
- Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- Ley de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
- Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Normas Técnicas Complementarias de los Reglamentos de Construcción.
- Clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal.
- Disposiciones Generales, Acuerdos, Lineamientos o Reglas de Operación a las que deberá sujetar el Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, en el ejercicio y aplicación de recursos provenientes de participaciones, transferencias, asignaciones o convenios, con Entidades Federales o Estatales.

## **IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.**

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, son de aplicación y observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas y sus Órganos Desconcentrados.

## **V. POLÍTICAS DE ACTUACIÓN QUE ORIENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

### **V.1. DISPOSICIONES GENERALES.**

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, tienen como finalidad:



- Orientar los actos, procedimientos de operación, registro, control e información de obra pública con estricto apego a la normatividad vigente.
- Definir los niveles jerárquicos de los Servidores Públicos que podrán conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación, así como suscribir los diferentes documentos que deriven de estos, incluyendo los contratos y órdenes de servicio de manera que se asegure la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las Unidades Administrativas del Ayuntamiento.
- Consolidar los requerimientos para la contratación de mantenimiento y conservación de inmuebles en los casos que por su naturaleza y volumen así se requiera, con el fin de obtener las mejores condiciones en calidad, oportunidad y precio para el Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.
- Fortalecer el registro, control y seguimiento de las operaciones derivadas de la obra pública y servicios relacionados.
- Programar de manera prioritaria y estrictamente necesaria la obra pública y servicios relacionados con las mismas, para el desempeño de las funciones de las diferentes Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, considerando la disponibilidad presupuestal y el plazo de ejecución.
- Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería, las especificaciones técnicas generales y particulares; y las normas de calidad correspondientes.
- Evaluación del Medio Ambiente; la protección del medio ambiente será una prioridad en el proyecto de construcción de obras públicas, por lo que se establecerán las medidas de mitigación del impacto ambiental en los proyectos como parte esencial de las obras, obligándose a considerar los efectos que sobre el medio ambiente se puedan causar de acuerdo a la evaluación de impacto ambiental que, en su caso, se requiera y se elabore, previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

## **V.2. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION.**

### **V.2.1. PLANEACIÓN.**

- En la planeación, programación y presupuestación para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, las Áreas Requirentes del Ayuntamiento, deberán ajustarse a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, cuyo cumplimiento puede ser a corto, mediano o largo plazo, considerando las previsiones de recursos establecidos en sus presupuestos.
- Con el propósito de lograr una óptima planeación para la obra pública y servicios, las Áreas Requirentes del Ayuntamiento deberán remitir sus prioridades a la DOP,

con fecha límite el último día hábil del mes de octubre, para elaborar con oportunidad el POAOPS estimado del siguiente ejercicio anual.

- Para su integración, las Áreas Requirentes deberán considerar sus objetivos, metas, programas de trabajo y necesidades reales tomando en consideración, en todo momento, el anteproyecto del presupuesto. Para tal efecto, la DOP, dará a conocer a las Áreas Requirentes los criterios, metodología y los precios de referencia para la formulación del anteproyecto y proyecto final del POAOPS.
- Con base en las disposiciones que emita la DOP, el proyecto final del POAOPS deberá ser remitido al CAAESYOP en los primeros 15 días naturales del mes de enero de cada ejercicio. La DOP integrará el POAOPS del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta con los proyectos finales y será presentado dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal de que se trate al CAAESYOP para su revisión, observaciones y recomendaciones. El POAOPS se pondrá a consideración del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta para su aprobación.
- Si alguna obra pública o servicios relacionados con las mismas se prevé rebase el ejercicio fiscal, previamente a cualquier acción que formalice algún compromiso, las Áreas Requirentes deberán determinar el carácter plurianual de la contratación, para lo cual deberá solicitar a la Tesorería Municipal, la autorización para comprometer recursos presupuestales de ejercicios subsecuentes, salvo que se trate de contratos que requieran continuidad una vez concluido un ejercicio fiscal, siempre y cuando se trate de obra o servicios cuya vigencia de contratación no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.
- Con el propósito de atender todos los requerimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas de las Áreas Requirentes, en tiempo y forma, la fecha límite para presentar los requerimientos ante la DOP será el último día hábil del mes de octubre, salvo cuando existan causas plenamente justificadas; y siempre y cuando, exista el tiempo suficiente para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación y entrega de la obra o servicio durante el ejercicio fiscal.

## V.2.2. PROGRAMACIÓN.

- Una vez que, a través de la DOP, la Tesorería Municipal dé a conocer los techos presupuestales que fueron autorizados para las Áreas Requirentes paralelamente a la elaboración del POAOPS, éstas deberán solicitar la autorización de los oficios de liberación de inversión ante la Tesorería Municipal. Una vez liberados, remitirán a la DOP los oficios correspondientes para que sirvan de base para los trámites de

contratación.

- Una vez aprobado el POAOPS, la DOP, elaborará un calendario anual de contratación de obra pública y servicios relacionados que deberá contener como mínimo la siguiente información:
  - a. El Área Requirente
  - b. Identificación de los procedimientos de contratación a seguir conforme al artículo 29 de la LOPSEG.
  - c. Las obras y servicios para contratar y las fechas estimadas de la contratación de estos.

### V.2.3 PRESUPUESTACIÓN.

El Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, podrá convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados, cuando cuente con presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto de inversión. Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos tienen la finalidad de contribuir a garantizar que, en los procedimientos de contratación pública a cargo de este Ayuntamiento, se obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como a propiciar que se lleven a cabo bajo criterios de transparencia, certeza jurídica e imparcialidad.

La DOP, efectuará obra pública preferentemente mediante licitación pública, establecido como instrumento fundamental, el formato de solicitud anual de obra pública o el servicio relacionado con la misma, que comprende los trabajos de mayor relevancia para las Áreas Requirentes del Ayuntamiento, para tal efecto, solicitará a éstas la información correspondiente, misma que deberá ser validada por dichas Áreas para la verificación de su presupuesto.

En la determinación de las necesidades de conservación y mantenimiento a solicitar, se deberá considerar por parte de las Áreas requirentes lo siguiente:

- Ajustarse a los techos presupuestales aprobados, en donde el monto que por partida se determine, se comprometerá por parte de la DOP.
- Los contratos de obra pública o servicios relacionados se adjudicarán por regla general por licitación pública; y con apego a lo señalado en los artículos 52, 53 y 54 de la LOPSEG, relativos a las excepciones a la licitación pública, podrán adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; y de los procedimientos de contratación determinados, será informado al Plenodel CAESYOP.
- La DOP, podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública, solamente cuando se cuente con saldo disponible en el presupuesto aprobado en la partida

correspondiente.

## **VI. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, ENAJENACIONES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.**

## **VII. ÁREAS Y SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ACTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN.**

Área Encargada	Servidor Público Facultado
Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.	Director de Obras Públicas-
Departamento de Licitaciones y Contratos.	Jefe de Departamento
Tesorería Municipal.	Tesorero Municipal
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas, del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta	

## **VI.2. ASPECTOS PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN**

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se requieran, invariablemente deberán solicitarse mediante requisición acompañadas con la documentación soporte correspondiente a través de la DOP; los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, se realizarán a través de la propia DOP; y será la encargada de fungir como ventanilla única ante la Tesorería Municipal, para efectos de los diversos trámites, gestiones y solicitudes relacionados con el presupuesto.

Cuando se cuente con el calendario autorizado por la Tesorería Municipal para cada ejercicio fiscal, la DOP deberá hacer del conocimiento de las Áreas Requirentes el presupuesto que tengan autorizado desglosado por capítulo, concepto y partida; y del conocimiento del CAAESYOP, el presupuesto de inversión del Ayuntamiento de

Zihuatanejo de Azueta para la estipulación de los montos máximos para adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres personas.

Tratándose de obra nueva, remodelación, mantenimiento mayor, éstos serán ejecutados exclusivamente por la DOP de acuerdo con las solicitudes de las Áreas Requirentes del Ayuntamiento, en su caso, deberá verificarse que se cuente con la

autorización de la Tesorería Municipal; de conformidad con el capítulo 6000 del COGAPF.

La DOP deberá atender lo siguiente:

- Los requerimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que las Áreas Requirientes soliciten a través de la ventanilla única.
- Llevar el seguimiento y desarrollo de los procedimientos de contratación.
- Informar al CAAESYOP, cuando así lo determine conveniente, la necesidad de modificar las políticas a efecto de que el CAAESYOP proponga las modificaciones a las mismas.

### **VI.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

#### **VI.3.1. COMUNICACIÓN CON CONTRATISTAS.**

El personal de la DOP, de acuerdo con sus funciones, son los únicos servidores públicos facultados para contactar con contratistas; y para la ejecución de las obras se designará a un funcionario público como representante del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, que fungirá como Supervisor de Obra, este debe tener los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos considerando el grado académico de formación profesional, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares de las que se hará cargo.

#### **VI.3.2. ATENCIÓN A LICITANTES Y CONTRATISTAS.**

La atención a los licitantes y contratistas será a través de los servidores públicos responsables de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, debiendo limitarse al buen trato y cortesía, a fin de fomentar una mejor comunicación institucional con los mismos, observando imparcialidad, transparencia y honradez.

#### **VI.3.3. REQUISICIÓN DE OBRA O SERVICIO.**

El trámite de toda contratación de obra pública o servicio necesitará invariablemente de la emisión de un oficio de solicitud acompañado de una requisición de obra o de servicio debidamente formulada, mismo que deberá contener una descripción amplia y suficiente de las obras o servicios solicitados, indicando en su caso, si el contrato será a precios unitarios, a precio alzado o mixtos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 56 de la LOPSEG, la vigencia, la autorización del servidor público facultado para ello, quien deberá tener un nivel mínimo de Director de Obras Públicas; la requisición deberá acompañarse de la suficiencia presupuestal emitida por la Tesorería Municipal y el acreditamiento de la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación.

#### **VI.3.4. EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS**

En el caso del capítulo 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el servidor público facultado para firmar la requisición de obra o servicio tendrá, para el caso de su solicitud, un nivel jerárquico mínimo de

Director de Obras Públicas y, para su autorización, se requiere la anuencia del Titular del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta; y deberá contar con el oficio de liberación de inversión debidamente autorizado por la Tesorería Municipal.

Para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de obra pública o servicios relacionados con las mismas, el Director de Obras Públicas designará por escrito a un servidor público como Residente de Obra, quien fungirá como representante del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista; el Residente de Obra podrá auxiliarse por una Supervisión Externa, en términos de los establecido en el Artículo 114 del RLOPSRM.

El Área Responsable de la Ejecución de los trabajos verificará que éstos se realicen de conformidad con lo comprometido en los contratos correspondientes y sus respectivos programas de ejecución; garantizará que la ejecución de los trabajos contratados se realice con base a las especificaciones contenidas en el contrato y sus anexos de acuerdo a la planeación en tiempo, costo y calidad, implementando los mecanismos de control procedentes para que los precios e importes aprobados permanezcan vigentes durante el proceso de ejecución hasta el finiquito de los trabajos.

El Residente de Obra utilizará la Bitácora como el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios, cuyo uso podrá operarse en forma convencional; solicitando autorización a la SFP o por medios remotos de comunicación electrónica, empleándose para tal efecto la firma electrónica certificada por la Secretaría de la Función Pública.

El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, independientemente de que su operación se realice en forma convencional o por medios remotos de comunicación electrónica conforme lo establecen los artículos 122 al 126 del RLOPSRM.

#### **VI.3.5. SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.**

Para efecto de llevar a cabo la erogación del gasto para la contratación por concepto de

consultorías, asesorías, estudios e investigaciones con cargo a las partidas 62905 "Otros Servicios Relacionados con Obras Públicas", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, se requiere la autorización por escrito del CAAESYOP.

Para dar trámite a la solicitud de autorización de parte del CAAESYOP por concepto de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; el Director de Obras Públicas, deberá remitir, el expediente que debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Oficio dirigido al CAAESYOP solicitando de inicio a los trámites de dictaminación de la solicitud.
- Oficio dirigido al CAAESYOP, por el cual se solicita la autorización para la erogación del recurso, incluyendo el dictamen firmado por el Director de Obras Públicas.
- Copia de la Ficha Técnica firmada por los responsables del proyecto.
- Términos de Referencia debidamente firmados por el Director de Obras Públicas, de los cuales se advierta entre otras cosas la justificación de la contratación, el objetivo general, alcances, fechas de ejecución, formas de pago, cronograma de actividades y de entregables entre otras.
- Copia de la Certificación de Suficiencia Presupuestal firmada por el Titular de la Tesorería Municipal.
- En caso de tratarse de un procedimiento de Adjudicación Directa, se deberá entregar original de la Cotización firmada por el prestador de los servicios, su currículo y la justificación debidamente fundada y motivada firmada por el Director de Obras Públicas.
- Tratándose de procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se proporcionarán los nombres de cuando menos tres licitantes, adjuntando currículos de cada uno y la justificación de su postulación.
- Finalmente, formato para autorización del Representante de la consultoría, asesoría, estudio o investigación respectiva.

Para dar inicio al procedimiento de obtención de la autorización por escrito del CAAESYOP, cada Área Requiriente presentara la certificación de suficiencia presupuestal y justificación de proyecto a exceptuar de cada obra y/o acción a solicitar.

Una vez que la solicitud esté debidamente integrada el CAAESYOP contará con diez días hábiles para su autorización de esta favorable o no favorable.

#### **VI.3.6. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE EMITIR INFORMES SOBRE ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.**

El titular del Área Requirente de una asesoría, consultoría, estudio o investigación, será el servidor público responsable de emitir informe al CAAESYOP y el responsable de remitir una copia de dicho informe al OCIM dentro de los siguientes 20 (veinte) días naturales a que hayan sido aceptados los servicios.

### **VI.3.7. SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA SOMETER ASUNTOS AL CAAESYOP.**

Sólo podrán solicitar la inclusión de asuntos para el conocimiento y/o en su caso, dictaminación de procedencia del CAAESYOP del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, los Directores Generales o aquéllos con un nivel jerárquico superior, o en su caso, por el o los servidores públicos que sean designados para tales efectos.

Todos los asuntos que se presenten al CAAESYOP deberán contar con la documentación completa indicada en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas, del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta vigente, a fin de someterlos a consideración de dicho órgano colegiado.

### **VI.4. RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS REQUIRENTES, USUARIAS O SOLICITANTES.**

#### **VI.4.1. FIRMA DE CONTRATOS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES.**

##### **VI.4.1.1. FIRMA DE CONTRATOS.**

Los contratos y/o convenios serán suscritos por el Presidente Municipal Constitucional y por la Primer Sindicatura Municipal refrendados por el Secretario del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta; y en casos excepcionales podrá delegar esta facultad a la Primer Sindicatura Municipal; asimismo, deberán señalar claramente quién es el servidor público responsable de administrar el contrato y de supervisar el desarrollo de las obras y/o de la prestación de servicios; adicionalmente y dependiendo de la importancia del contrato, podrá señalar un segundo servidor público auxiliar quien estará encargado de auxiliar en la administración y desarrollo de los trabajos, pero no tendrá firma autorizada para efectuar los pagos correspondientes.

##### **VI.4.1.2. MODIFICACIÓN DE CONTRATOS**

Las modificaciones que se efectúen a los contratos deberán formalizarse por los servidores públicos que originalmente los suscribieron o, en su caso, por quienes los sustituyan en el cargo en forma temporal o definitiva; las modificaciones que se requieran efectuar a los contratos de obra y servicios deberán apegarse a los supuestos previstos en el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero



número 266 y a lo establecido en el del RLOPSRM.

Tratándose de modificaciones en cuanto a monto o plazo, sólo serán procedentes siempre y cuando los contratos sean a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente a precios unitarios, de conformidad con lo establecido en el propio artículo 70 de la LOPSEG. Los contratos a precio alzado sólo podrán ser modificados en los términos del artículo 70, párrafo 3° de la LOPSEG.

Para modificaciones a contratos, por requerirse de la realización de cantidades y conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente, la celebración del convenio respectivo se sujetará a lo dispuesto en los artículos 70, párrafo 7° de la LOPSEG y al 99 del Reglamento.

Cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el Residente de Obra presentará al Director de Obras Públicas, el problema con las alternativas de solución, en las que se analizará su factibilidad, costo y tiempo de ejecución y se establecerá la necesidad de prórroga en su caso; asimismo, el Residente de Obra tramitará ante el Director de Obras Públicas, el dictamen técnico

para la realización de los convenios modificatorios o adicionales en monto o plazo necesarios; éstas modificaciones se deberán integrar en el expediente respectivo, contar con las justificaciones, dictámenes e información en que se sustenten y soporten las modificaciones a los contratos.

El Director de Obras Públicas, en coordinación con las áreas correspondientes, realizará la formulación de convenios modificatorios o adicionales en monto o plazo, basándose en las disposiciones y lineamientos aplicables; siendo el Director de Obras Públicas, quien autorice los convenios modificatorios o adicionales en monto o plazo.

Derivado de las modificaciones contractuales el Director de Obras Públicas, deberá requerir del contratista en el plazo que para tal efecto se establezca en el contrato o en el convenio respectivo, la modificación o complemento de las garantías y seguros del caso otorgadas, a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, con objeto de que se mantengan permanentemente actualizadas.

## **VII. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES.**

La Dirección de Obras Públicas, será el área responsable de analizar los estudios, planes y programas, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de LOPSEG, el Reglamento y demás disposiciones

aplicables.

En los estudios de factibilidad deben indicarse los efectos que sobre el medio ambiente puedan causar las obras públicas a realizar, así como como de las obras necesarias para restituir las condiciones ambientales en caso de su deterioro de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LOPSEG.

### **VII.1. INVESTIGACIÓN DE MERCADO.**

La Dirección de Obras Públicas, a través del Departamento de Licitaciones y Contratos será la responsable de llevar a cabo una investigación de mercado relativo al tipo de obra o servicio a ejecutar; dicha investigación de mercado, en primera instancia, tendrá como objetivo proporcionar un punto de referencia para que la Dirección de Obras Públicas determine el carácter del procedimiento de contratación.

Para la contratación de obra o servicio relacionado, ya sea a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, el área técnica y/o requirente efectuará un mercadeo para determinar precios de referencia de acuerdo con lo establecido en la requisición, y especificaciones técnicas.

La investigación de mercado servirá como parámetro de evaluación de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación, debiendo especificar la vigencia de dicha investigación, de conformidad con los artículos 15 y 73 fracción 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **VII.2. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

El personal autorizado para presidir, conducir y suscribir documentos en los actos inherentes a los procedimientos de licitaciones será:

#### **VII.2.1. LICITACIONES PÚBLICAS.**

- a. Los representantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas, del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta;
- b. El Director de Obras Públicas;
- c. El Jefe del Departamento de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Obras Públicas;
- d. El Titular de la Tesorería Municipal; y
- e. El Titular del Órgano de Control Interno Municipal.

Además del personal antes mencionado, deberán participar invariablemente en las licitaciones públicas un representante del Área Requirente y/o técnica de la obra y/o servicios según corresponda, en calidad de responsable del aspecto técnico, debiendo ostentar por lo menos cargo de Director de Área o superior jerárquico.

El Director de Obras Públicas y/o el Jefe de Departamento de Licitaciones y Contratos, deberán remitir dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, la invitación por escrito al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas, del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, al Titular de la Tesorería Municipal, al Titular del Órgano de Control Interno Municipal y al Área Requirente, incluyendo el calendario de los eventos que se presenten en su caso, visita a las instalaciones que se establezcan en la convocatoria, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones, visita a las instalaciones de los licitantes y fallo; asimismo, se les remitirá copia de la convocatoria vía correo electrónico.

### **VII.2.2. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

El personal autorizado para presidir, conducir y suscribir documentos en los actos inherentes a las invitaciones a cuando menos tres personas, será:

- a. Los representantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas, del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.
- b. El Director de Obras Públicas.
- c. El Jefe del Departamento de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Obras Públicas.
- d. El representante de la Tesorería Municipal.
- e. El Representante del Órgano de Control Interno Municipal.

El Director de Obras Públicas y/o el Jefe de Departamento de Licitaciones y Contratos; serán los responsables de verificar que se entregue a los licitantes la invitación con la convocatoria, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la junta de aclaraciones, vía correo electrónico.

Además del personal antes mencionado, deberán participar invariablemente en los actos inherentes a las invitaciones a cuando menos tres personas, un representante del Área Requirente y/o técnica en calidad de responsable del aspecto técnico, debiendo ostentar por lo menos cargo de Director de Área.

El Director de Obras Públicas y/o el Jefe de Departamento de Licitaciones y Contratos, deberán remitir la invitación por escrito al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas, del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, al Titular de la Tesorería Municipal, al Titular del Órgano de Control Interno Municipal y al Área Requirente, incluyendo el calendario de los eventos que se presenten en su caso, visita a las instalaciones que se establezcan en la convocatoria, junta de aclaraciones,

acto de presentación y apertura de proposiciones, visita a las instalaciones de los licitantes y fallo; asimismo, se les remitirá copia de la convocatoria vía correo electrónico.

### **VII.2.3. DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

El Director de Obras Públicas, autorizará el dictamen legal y administrativo que fundamenta y motiva el fallo de licitaciones públicas e invitaciones cuando menos tres personas, adjudicación directa y convenios.

Los proyectos de contratos, convenios y convenios modificatorios se enviarán a la Dirección de Jurídico del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, para dictaminar la procedencia jurídica de los proyectos de modelos o de formato institucional, previamente a su formalización.

Para la revisión y validación de los contratos y convenios, deberán adjuntarse todos los datos y documentos que permitan realizarlas, debiendo darse cumplimiento a los siguientes tiempos; a partir del día siguiente a la fecha de notificación del fallo, de la aprobación del CAAESYOP o de la notificación de adjudicación.

La Dirección de Obras Públicas, será la encargada de la elaboración y trámite para la formalización de los contratos, convenios y convenios modificatorios, la que deberá establecer en los mismos, las condiciones a que se sujetará la ejecución de los trabajos o la prestación del servicio que corresponda de conformidad con la convocatoria del concurso y/o la propuesta presentada por el contratista adjudicado.

En los contratos deberá establecerse el cargo del servidor público que será el administrador de dicho instrumento; el cual deberá ostentar por lo menos el nivel de Director de Área, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este.

Los contratos deberán elaborarse en el formato institucional, los tiempos de elaboración hasta su formalización se sujetarán al plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo, de la aprobación por la Dirección de Obras Públicas o bien de la notificación de adjudicación.

### **VII.3 EXCEPCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266.**

En los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en el artículo 52 y 53 de la LOPSEG. fracciones I, 111, VIII, IX, X y XI, será responsabilidad del titular del Área Requirente, remitirá el oficio de solicitud de excepción correspondiente, al presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, quién en un término no mayor a 3 días hábiles, deberá convocar un sesión de comité para llevar a cabo la determinación y selección en términos del último párrafo de punto numero VI.3.5. del presente CAAESYOP para su dictamen correspondiente.

El dictamen a que se refiere el artículo 52 de la LOPSEG, deberá estar suscrito por el

Titular del Área Requiriente y/o técnica de los bienes y/o servicios, debiendo contener lo siguiente:

- a) La descripción de la obra o servicio. -En este caso las especificaciones y requisitos técnicos deberán acompañarse invariablemente a la solicitud.
- b) Los plazos y condiciones de entrega de la obra y servicios.
- c) La motivación y fundamentación legal en la que se sustenta el supuesto de excepción.
- d) El resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto.
- e) El procedimiento de contratación propuesto, fundamentado en el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción clara de las razones en que se sustente la misma.
- f) En caso de que se cuente con la información, los nombres de las personas propuestas para la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa, detallando sus datos generales, capacidad técnica y experiencia.
- g) El precio.
- h) La forma de pago propuesta-
- i) La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del 52 de la LOPSEG.
- j) Garantía de cumplimiento.

#### **VII.4. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y DICTÁMEN TÉCNICO PARA OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD.**

Será el Director de Obras Públicas el responsable de autorizar aquellos proyectos de gran magnitud apoyándose en el Departamento de Proyectos para la elaboración del Dictamen Técnico para justificar las obras de gran complejidad; asimismo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **VII.5. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO A PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.**

Será el Director de Obras Públicas en responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de contratistas y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas, en especial de las micro, pequeñas y medianas, así como de integrar y mantener actualizado el Registro Único de Contratistas.

#### **VII.6. ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR INFORMACIÓN A COMPRANET DEL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.**

La Dirección de Obras Públicas será el área responsable de incorporar a CompraNet la información requerida para integrar y mantener actualizado el registro único de

proveedores y contratistas.

## **VII.7. ÁREAS RESPONSABLES DE ELABORAR MODELOS DE CONVOCATORIA Y DE CONTRATOS, DE LA CONTRATACIÓN, Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTOS, DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, RETENCIONES, DESCUENTOS, PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.**

Con objeto de agilizar los procesos de contratación a su cargo, el área contratante elaborará los modelos de convocatoria para licitación pública y para invitación a cuando menos tres personas, en sus diferentes modalidades, estos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 42 y 55 de Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, mismos que se someterán a la sanción del CAESYOP para su aprobación; e invariablemente deberá señalarse en las convocatorias a la licitación pública y a las invitaciones a cuando menos tres personas, los criterios y términos bajo los cuales se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes.

Las Áreas Requirientes que hayan participado en los procedimientos de contratación, serán corresponsables con la Dirección de Obras Públicas de administrar los contratos y de verificar la correcta ejecución y recepción de las obras o de los servicios contratados; debiendo, de ser procedente, aplicar las deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales a que hubiere lugar conforme al artículo 69 Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266; y a lo estipulado en el contrato correspondiente.

Las modificaciones que la Dirección de Obras Públicas requiera efectuar a los contratos deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 70 de la LOPSEG, en el Artículo 99 del Reglamento y demás disposiciones normativas vigentes; el procedimiento comprende, la celebración de un convenio modificatorio que solicita el Contratista a través del Superintendente al Residente de Obra, derivado de cambios a los términos y condiciones, monto o plazo establecidos en el contrato.

El Residente de Obra es el responsable de evaluar la celebración del convenio y elaborar la propuesta del dictamen técnico que justifica y fundamenta las modificaciones. En los casos que la modificación implique aumento o reducción del veinticinco por ciento del monto o el plazo originalmente pactado, deberá solicitar una autorización al CAESYOP para revisar los indirectos y el financiamiento de conformidad con el párrafo cuarto del Artículo 70 de la LOPSEG y el Artículo 102 del Reglamento.

Es la Dirección de Obras Públicas quien revisa la propuesta de Dictamen Técnico y el CAESYOP quien lo autoriza; siendo a su vez la Dirección de Obras Públicas, la responsable de la elaboración del convenio modificatorio; y la Contratista ajustará las garantías correspondientes e integrará el programa de ejecución convenido.

La Dirección de Obras Públicas informará al Órgano de Control Interno Municipal la suscripción de los convenios que implican la modificación a los contratos en aumento o reducción del veinticinco por ciento del monto o el plazo de ejecución.

Derivado de las modificaciones contractuales, la Dirección de Obras Públicas, deberá requerir del contratista, en el plazo que para tal efecto se establezca en el contrato o en el convenio respectivo, la modificación o complemento de las garantías y seguros del caso otorgadas a favor de la Tesorería Municipal, con objeto de que se mantengan permanentemente actualizadas.

## **VII.8. PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE CANCELACIÓN, RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El Director de Obras Públicas es el responsable de comunicar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas, del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta; al Titular de la Primer Sindicatura Municipal, al Titular de la Tesorería Municipal, al Titular del Órgano de Control Interno Municipal y al Área Requiriente de la cancelación de una licitación pública e invitación a cuando menos tres personas como se menciona en el párrafo segundo del artículo 51 de la LOPSEG, que a la letra dice: " Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia, entidad o ayuntamiento".

De considerarse pertinente, el Director de Obras Públicas con apoyo de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta; será también el responsable de determinar justificadamente el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento total o parcial de obligaciones, agotamiento de penalizaciones, agotamiento de deducciones, suspensión del servicio o de la ejecución de los trabajos, terminación anticipada o la no formalización del contrato; lo cual deberá hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano de Control Interno Municipal y la Tesorería Municipal, por escrito, adjuntando la información y evidencia documental que sustente dicha petición. Todo lo anterior apegándose a lo establecido en los artículos 71, 72, 73 y 74 de la LOPSEG; y del 154 al 163, del Reglamento.

De la suspensión. El Director de Obras Públicas, en los términos del Artículo 71 de la LOPSEG, será el responsable de ordenar la suspensión determinando la temporalidad en términos de lo dispuesto por los Artículos 71, 72, 73 de la LOPSEG, así como los Artículos 113, 114, 125; del 144 al 147; y 149 del RLOPSRM. Para ello contará con el apoyo Coordinadora de Asuntos Jurídicos, dentro de su ámbito de competencia respectivamente.

De la terminación anticipada. El Director de Obras Públicas deberá notificar la terminación anticipada de conformidad con los Artículos 71, 72 y 73 de la LOPSEG; y los

del 113, 125, del 150 al 153 y del 168 al 172 del RLOPSRM. Para ello contará con el apoyo Coordinadora de Asuntos Jurídicos, dentro de su ámbito de competencia respectivamente.

De la rescisión del contrato. El Director de Obras Públicas deberá comunicar la rescisión administrativa del contrato en apego a los Artículos 71, 72, 73 y 74 de la LOPSEG; y los Artículos 154, 157, 158, 159 y del 160 al 163 del Reglamento. Para ello contará con el apoyo Coordinadora de Asuntos Jurídicos, dentro de su ámbito de competencia respectivamente.

Una vez notificado al Contratista el incumplimiento en que haya incurrido y transcurrido el término que la LOPSEG le otorga para exponer lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime pertinentes, la Dirección de Obras Públicas resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, comunicando al Contratista, en su caso, dentro de dicho plazo, la determinación de proceder a la rescisión del contrato en el supuesto de que se comprobaran las omisiones o el incumplimiento que dieron motivo a su determinación, debiendo elaborar el finiquito correspondiente remitiéndolo a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, a efecto de que se lleven a cabo las acciones que correspondan al caso.

#### **VII.10 ÁREAS RESPONSABLES DE LOS TRÁMITES DE PAGO DE FACTURAS QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS.**

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Dirección de Obras Públicas deberá turnar a la Tesorería Municipal un ejemplar en original de los contratos una vez suscritos, con el objeto de validar y respaldar la recepción y procedencia del pago contra las facturas que presente el contratista. Los pagos se realizarán conforme a lo especificado en la base de licitación o en el contrato, donde se indicarán forma y plazo en que se llevarán a cabo dichos pagos y tomando en consideración lo establecido en el artículo 65 de la LOPSEG.

Los pagos de las estimaciones por los trabajos de obra y/o servicios derivados de la suscripción de contratos, se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario y no excederán los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la recepción de la factura en la Tesorería Municipal debidamente requisitada.

Tratándose de convenios de colaboración celebrados con otras instancias, el Director de Obras Pública en coordinación con la Tesorería Municipal serán los responsables del trámite de pago de acuerdo con las obligaciones señaladas en los convenios.

Es requisito indispensable para el pago, que el Contratista hubiese presentado la garantía de cumplimiento del contrato o servicios adjudicados; cuando las operaciones no se encuentren exceptuadas de la presentación de dicha garantía, así como entregables y/o documentación comprobatoria solicitada por el área usuaria que el contratista deberá entregar adjunto a su(s) factura(s) y si fuera el caso, las penas convencionales.



#### **VII.11. RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.**

El responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato será el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, quien deberá rendir los informes que se establecen en la LOPSEG y el Reglamento.

#### **VII.12. MODIFICACIONES A LAS LINEAMIENTOS.**

Los servidores públicos del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, podrán proponer modificaciones a los presentes LINEAMIENTOS, siempre y cuando cuenten con nivel mínimo de Director de Área, las cuales serán sometidas a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas, para su dictaminación y posterior remisión dentro de los siguientes sesenta días naturales, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta para su emisión.

#### **VII.13. CONDICIONES A QUE DEBEN SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.**

En la contratación de obras públicas o servicios, se podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar la contratación que corresponda a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa; estas opciones deben fundarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones al Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, conforme lo establece el artículo 52 de la LOPSEG y deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del Área Requirente y/o técnica, debiendo contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta a través del listado de casos correspondiente.

#### **VII.14. PRECIO CONVENIENTE.**

Únicamente en los procedimientos de adjudicación en los cuales se utilice el método de evaluación BINARIO durante la etapa de evaluación de proposiciones, el precio conveniente será aquel que se encuentra por arriba o superior al obtenido después de restar el 10% (diez por ciento) al promedio o mediana de los precios preponderantes o prevalecientes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas o en la investigación de

mercado realizada, esto es, a los precios que se ubican dentro de un rango que permite constatar que existe consistencia entre ellos toda vez que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña. Una vez calculado el precio conveniente, los que se ubiquen por debajo de éstos o sean inferiores al resultante a consideración del área técnica, podrá ser desechado por resultar inconveniente.

#### **VII.15. FORMA Y TÉRMINO PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Las propuestas desechadas durante la Licitación Pública o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten por escrito a la Dirección de Obras Públicas, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en el trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

#### **VII.16. CRITERIOS MEDIANTE LOS CUALES SE PODRÁ OTORGAR ANTICIPO.**

El otorgamiento de anticipos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la LOPSEG.

En el caso de la amortización, ésta deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Artículo 61, párrafos penúltimo y último de la LOPSEG. El pago de los anticipos será realizado por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere presentado y aceptado la respectiva garantía, en los términos de las disposiciones legales y normativas vigentes en la materia; circunstancia que deberá precisarse en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y estipularse en el contrato o pedido respectivo.

La amortización de los anticipos que se otorguen deberá realizarse de manera proporcional en cada uno de los pagos que se realicen; condición que, igualmente deberá consignarse en la convocatoria al procedimiento de contratación y disponerse en el documento que la formalice.

#### **VII.17. CRITERIOS GENERALES PARA ACREDITAR LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

El Residente de Obra deberá supervisar que los trabajos ejecutados cumplan con la calidad y condiciones establecidas en los contratos que se formalicen con los contratistas, asistido por el Área Requirente de los trabajos de obra o servicios, quien deberá emitir una conformidad expresa de los trabajos que entrega el contratista;

asimismo, notificará a través de la Bitácora la conclusión de los trabajos.

El Residente de Obra y, en su caso, con la colaboración del Supervisor Externo, verificará que los trabajos que entregue la Contratista al término del proceso de ejecución del proyecto de obra pública y/o de servicios relacionados con las mismas, cubran con los requisitos y condiciones estipuladas en el contrato y en la normatividad aplicable y formalizar la extinción de los derechos y obligaciones contratadas al amparo del Artículo 75 de la LOPSEG y los Artículos 164 al 167 del Reglamento.

El Residente de Obra y, en su caso, con apoyo del Supervisor Externo, deberán:

- a) Elaborará el finiquito correspondiente.
- b) Notificar al Contratista la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el acto.
- c) Resolver los alegatos presentados por el Contratista (en caso de existir).
- d) Determinar el saldo total.
- e) Aprobar junto con el contratista el saldo final.

Remitirá copia del finiquito a la Dirección de Obras Públicas, a la Tesorería Municipal y al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta; y será la Tesorería Municipal la responsable de verificar el saldo del finiquito, constatando si es a favor o en contra del Ayuntamiento a fin de establecer el reintegro o aplicación de las deducciones por concepto de los trabajos ejecutados.

La Dirección de Obras Públicas será el área responsable de elaborar el Acta Administrativa de Extinción de Derechos, suscrita junto con la Tesorería Municipal; proporcionar copia a los participantes en el acto; al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta y al Órgano de Control Interno Municipal.

## **VII.18 CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE FÓRMULAS O MECANISMOS DE AJUSTE PARA PACTAR EN CONTRATOS DECREMENTOS O INCREMENTOS EN LOS PRECIOS.**

Cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en convenios y/o contratos que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 67, 68 y 69 de la LOPSEG. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No se podrá pactar condición de ajuste de precios, salvo en casos excepcionales en que sea aprobado por el Titular de la Dirección de Obras Públicas, en cuyo caso se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios unitarios de acuerdo con

el mecanismo que se determine en las convocatorias de la licitación o la invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; con base en:

- a) El procedimiento de ajustes de costos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de mixtos de esta naturaleza a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos.
- b) Cuando el ajuste de costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.
- c) En caso de autorizarse un incremento de precios, sólo procederá para aquellas obras públicas y servicios que, de acuerdo con el calendario no se encuentren atrasadas en la entrega del bien o prestación de servicios por causas imputables al contratista; podrá establecerse el incremento por el cambio del ejercicio correspondiente, siempre y cuando se haya prestado el servicio por un período mínimo de doce meses, tomando como tope máximo, el porcentaje de índice inflacionario que determine el Banco de México al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se solicite cuando la vigencia coincida con el término del año fiscal, o bien, la inmediata anterior fijada por el Banco de México a la fecha en que iniciará el incremento. En estos casos podrá establecerse en la convocatoria y en el contrato, un plazo dentro del cual el Contratista podrá formular su petición, ya que, de no hacerlo dentro del mismo, únicamente se otorgaría el incremento a partir de la fecha en que lo solicite.
- d) Todo incremento que sea aprobado por el Titular de la Dirección de Obras Públicas deberá contar previamente con la suficiencia presupuestal que lo respalde.

## **VII.19. BASES, FORMA Y PORCENTAJES A QUE DEBEN SUJETARSE LAS GARANTÍAS.**

El Área contratante solicitará a los contratistas la garantía de cumplimiento de contratos correspondientes y su cancelación procederá cuando el Titular de la Dirección de Obras Públicas reciba por parte del Residente de Obra, el escrito manifestando su conformidad con la entrega de la obra y/o con la prestación del servicio.

### **VII.19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Al licitante que se le adjudique un contrato como resultado de una licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, preferentemente deberá entregar fianza expedida por Institución autorizada, a favor de la Tesorería Municipal y a satisfacción del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir cualquier

tipo de impuesto, a fin de garantizar su cumplimiento.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma de los mismos, cumpliendo con las disposiciones de la Tesorería Municipal, salvo que la entrega de la obra o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, caso en el cual no será necesario que el contratista entregue la garantía de referencia.

### **VII.19.2. GARANTÍA DE ANTICIPOS**

Para la correcta aplicación de los anticipos deberá garantizarse la totalidad del monto otorgado, preferentemente mediante póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Tesorería Municipal y a satisfacción del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, la que estará vigente hasta su total amortización y sólo será cancelada a través de la solicitud por escrito del Titular del Área Requiriente o superior a la institución que expidió la fianza.

### **VII.19.3. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**

Esta garantía se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos mediante póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello a favor de la Tesorería Municipal y a satisfacción del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta. Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 meses a partir de la fecha de su recepción.

### **VII.20. CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Sólo se exceptuarán las garantías de cumplimiento en los casos señalados en el artículo 53 fracciones IX y X de: la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

### **VII.21. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS.**

La pena convencional que se estipule en la ejecución de trabajos de obra pública o servicios relacionados por atraso o entrega extemporánea a la fecha establecida en los contratos, corresponderá establecerla al Director de Obras Públicas y en forma general el porcentaje será del 1 % (uno por ciento) por cada día natural respecto del valor de los trabajos no entregados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento.

El contratista podrá otorgar nota de crédito que podrán hacerse efectivas en el pago de facturación más próximo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto que contiene las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Conforme a las disposiciones aplicables, estas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se difundirán en el portal de Internet del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

**TERCERO.** Para la aplicación de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, los servidores públicos de los Órganos Administrativos Desconcentrados en el ámbito de su competencia homologarán sus atribuciones a las de los Servidores Públicos del nivel central del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

**CUARTO.** La Dirección de Obras Públicas procederá a la revisión de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, a efecto que, en forma simultánea con la normatividad, sean actualizadas y queden incluidas las actividades y funciones en los Manuales de Organización y Procedimientos.

**SEXTA.** Los contratos que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le serán aplicadas las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

Aprobado en la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Guerrero, a los veinticinco días del mes de Octubre del Dos Mil Veintiuno.

El Presidente Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta.

**LIC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC.**

**RÚBRICA**